

Declaración sobre el índice de referencia de acuerdo con el art. 27 del reglamento (UE) 2016/1011 sobre los índices de referencia

Sociedad de Bolsas publica esta declaración sobre la **familia de índices de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de referencia no significativos (en adelante, “Índices de las Bolsas”)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014 (en adelante, “**Reglamento de Índices**”), así como en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1643 de la Comisión de 13 de julio de 2018, sobre las normas técnicas de regulación destinadas a especificar el contenido de la declaración sobre el índice de referencia que debe publicar el administrador de un índice de referencia, y los casos en que se requieren actualizaciones (en adelante, “**el Reglamento Delegado 2018/1643**”) y el Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la explicación incluida en la declaración sobre el índice de referencia del modo en que cada índice de referencia elaborado y publicado refleja los factores ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante, “**el Reglamento Delegado 2020/1816**”).

Esta declaración se refiere a la familia de Índices de las Bolsas de referencia no significativos, tal y como se detalla en el apartado 1.3 de esta declaración.

1 Información general

1.1 Fecha de publicación de la declaración y última actualización - Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.1.a)

La declaración sobre el índice de referencia indicará la fecha de publicación de la declaración y, en su caso, la fecha de su última actualización.

Fecha de publicación: Mayo 2022

Fecha de actualización: [Noviembre 2025](#)

1.2 Actualización de la declaración sobre el índice de referencia. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 27.1

El administrador revisará y, caso de ser necesario, actualizará la declaración sobre el índice de referencia para cada índice de referencia o familia de índices de referencia en caso de que se introduzcan cambios en la información que se ha de facilitar con arreglo al presente artículo y, como mínimo, cada dos años.

Sociedad de Bolsas es la sociedad, dentro del Grupo de Bolsas y Mercados Españoles, que elabora la familia de **Índices de las Bolsas**, y tiene la condición de administrador, inscrito en el Registro de la AEVM, de conformidad con el Reglamento de Índices. De esta manera, Sociedad de Bolsas se compromete a revisar la declaración sobre el índice de referencia como mínimo cada 2 años.

1.3 Código ISIN – Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.1.b)

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si está disponible, el número internacional de identificación de valores (código ISIN) del índice o los índices de referencia; como alternativa, cuando se trate de una familia de índices de referencia, la declaración podrá facilitar el detalle de dónde consultar los ISIN pública y gratuitamente.

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
BCN GLOBAL 100 (BASE 1986)	ES0SI0000252	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN PETROLEO Y ENERGIA BASE 86	ES0SI0000260	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN SERVICIOS FINANCIEROS 86	ES0SI0000278	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN SERVICIOS INMOBILIARIOS 86	ES0SI0000294	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN MATERIALES BASICOS, IND Y CONS 86	ES0SI0000302	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN SERVICIOS DE CONSUMO 86	ES0SI0000344	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES	ES0SI0000369	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN BIENES DE CONSUMO 86	ES0SI0000336	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN INDEXCAT	ES0SI0000245	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	15 %
BCN MID-50	ES0SI0000427	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
BCN PROFIT-30	ES0SI0000229	EUR	Tiempo real	Precios	Beneficio	10 %

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
BCN ROE-30	ES0SI0000211	EUR	Tiempo real	Precios	ROE	7 %
BCN PER-30	ES0SI0000203	EUR	Tiempo real	Precios	PER	7 %
BOLSA BILBAO 2000	ES0SI0000484	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización	-
INDICE GENERAL BOLSA MADRID BASE 1985	ES0SI0000609	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM PETROLEO Y ENERGIA	ES0SI0000948	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Petróleo	ES0SI0000955	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización	-
IGBM Electricidad y Gas	ES0SI0000963	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Agua y otros	ES0SI0000971	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Energías Renovables	ES0SI0001300	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM MATERIALES BASICOS,IND.Y CONST.	ES0SI0000989	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Minerales, Metales y Transformación	ES0SI0000997	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Fabricación y Montaje Bienes Equipo	ES0SI0001003	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Construcción	ES0SI0001011	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Industria y Química	ES0SI0001037	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Ingeniería y Otros	ES0SI0001045	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Aeroespacial	ES0SI0001052	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM BIENES DE CONSUMO	ES0SI0001060	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Alimentación y Bebidas	ES0SI0001078	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Textil, Vestido y Calzado	ES0SI0001086	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Papel y Artes Gráficas	ES0SI0001094	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Prod. Farmacéuticos y Biotecnología	ES0SI0001110	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Otros Bienes de Consumo	ES0SI0001128	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
IGBM SERVICIOS DE CONSUMO	ES0SI0001136	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Ocio, Turismo y Hostelería	ES0SI0001144	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Comercio	ES0SI0001151	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Medios Comunicación y Publicidad	ES0SI0001169	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Transportes y Distribución	ES0SI0001177	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Otros Servicios	ES0SI0001193	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM SERVS.FINANCIEROS	ES0SI0001201	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Bancos y Cajas de Ahorros	ES0SI0001219	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Seguros	ES0SI0001227	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Sociedades Cartera y Holdings	ES0SI0001235	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Servicios de Inversión	ES0SI0001250	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACION	ES0SI0001268	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Telecomunicaciones y Otros	ES0SI0001276	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Electrónica y Software	ES0SI0001284	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM SERVS.INMOBILIARIOS	ES0S00001313	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM Inmobiliarias y Otros	ES0SI0001243	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
IGBM SOCIMI	ES0S00000877	EUR	Tiempo real	Precios	Capitalización flotante	-
INDICE GRAL BOLSA MADRID TOTAL BASE 1985	ES0SI0000930	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM PETROLEO Y ENERGIA	ES0SI0001318	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Petróleo	ES0SI0001326	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Electricidad y Gas	ES0SI0001334	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
ITBM Agua y otros	ES0SI0001342	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Energías Renovables	ES0SI0001359	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM MATERIALES BASICOS,IND.Y CONST.	ES0SI0001367	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Minerales, Metales y Transformación	ES0SI0001375	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Fabricación y Montaje Bienes Equipo	ES0SI0001383	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Construcción	ES0SI0001391	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Industria y Química	ES0SI0001417	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Ingeniería y Otros	ES0SI0001425	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Aeroespacial	ES0SI0001433	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM BIENES DE CONSUMO	ES0SI0001441	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Alimentación y Bebidas	ES0SI0001458	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Textil, Vestido y Calzado	ES0SI0001466	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Papel y Artes Gráficas	ES0SI0001474	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Prod. Farmacéuticos y Biotecnología	ES0SI0001490	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Otros Bienes de Consumo	ES0SI0001508	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM SERVICIOS DE CONSUMO	ES0SI0001516	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Ocio, Turismo y Hostelería	ES0SI0001524	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Comercio	ES0SI0001532	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Medios Comunicación y Publicidad	ES0SI0001540	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Transportes y Distribución	ES0SI0001557	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Otros Servicios	ES0SI0001573	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
ITBM SERVS.FINANCIEROS	ES0SI0001581	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Bancos y Cajas de Ahorros	ES0SI0001599	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Seguros	ES0SI0001607	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Sociedades Cartera y Holdings	ES0SI0001615	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Servicios de Inversión	ES0SI0001631	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACION	ES0SI0001649	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Telecomunicaciones y Otros	ES0SI0001656	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Electrónica y Software	ES0SI0001664	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITM SERVS.INMOBILIARIOS	ES0S00001321	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM Inmobiliarias y Otros	ES0SI0001623	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
ITBM SOCIMI	ES0S00000885	EUR	Tiempo real	Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Energías Renovables	ES0S00000372	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Otros Bienes de Consumo	ES0S00000497	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Servicios de Inversión	ES0S00000588	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Agua y otros	ES0S00000620	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV SOCIMI	ES0S00000893	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
INDICE GENERAL BOLSA VALENCIA BASE 2004	ES0SI0000534	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV PETROLEO Y ENERGIA BASE 2004	ES0SI0000799	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Petróleo Base 2004	ES0S00000612	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Electricidad y Gas Base 2004	ES0SI0000872	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV MATERIALES BASICOS BASE 2004	ES0SI0000823	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Minerales, Metal y Transf Base 2004	ES0S00000646	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
IGBV Fabr y Mont Bienes Equipo Base 2004	ES0S00000653	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Construcción Base 2004	ES0SI0000880	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Industria Química Base 2004	ES0S00000679	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Ingeniería y Otros Base 2004	ES0S00000687	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Aeroespacial Base 2004	ES0S00000695	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV BIENES DE CONSUMO BASE 2004	ES0SI0000831	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Alimentación y Bebidas Base 2004	ES0S00000703	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Textil, Vestido y Calzado Base 2004	ES0S00000711	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Papel y Artes Gráficas Base 2004	ES0S00000729	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Prod. Farmacéut y Biotec Base 2004	ES0S00000745	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV SERVICIOS DE CONSUMO BASE 2004	ES0SI0000849	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Ocio, Turismo y Hosteler Base 2004	ES0S00000760	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Comercio Base 2004	ES0S00000778	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Medios Comunic y Public Base 2004	ES0S00000786	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Transportes y Distribuc Base 2004	ES0S00000794	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Otros Servicios Base 2004	ES0S00000810	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV SERVS.FINANCIEROS BASE 2004	ES0SI0000856	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Bancos y Cajas de Ahorro Base 2004	ES0SI0000898	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Seguros Base 2004	ES0S00000828	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Socied Cartera y Holdings Base 2004	ES0S00000836	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV TECNOLOGIA Y TELECOMUNIC BASE 2004	ES0SI0000864	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE POND.
IGBV Telecomunicaciones y Otro Base 2004	ES0SI0000922	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Electrónica y Software Base 2004	ES0S00000851	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV SERVS.IMMOBILIARIOS BASE 2004	ES0S00001347	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-
IGBV Inmobiliarias y Otros Base 2004	ES0SI0000914	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Capitalización flotante	-

El índice BCN GLOBAL-100 es el índice General largo de Bolsa de Barcelona, compuesto por los 100 valores con mayor volumen y frecuencia de contratación en Bolsa de Barcelona en el semestre. Es un índice de capitalización bursátil ajustada por capital flotante que se revisa dos veces al año, modificando su composición el último día de los meses de junio y de diciembre. Se calcula un índice general y siete índices sectoriales.

El Índice BCN MID-50 está compuesto por los 50 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil con mayor volumen y frecuencia de contratación en el semestre anterior a la revisión, excluyendo aquellos valores que forman parte del índice IBEX 35. Es un índice de capitalización bursátil ajustada por capital flotante, y se revisa dos veces al año.

El índice BCN INDEXCAT es un índice de capitalizaciones ajustadas por flotante que se compone por los 15 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil, que tengan su sede social o su principal actividad en Catalunya, con mayor capitalización bursátil ajustada por flotante. Se revisa dos veces al año. Se establece un límite a la ponderación máxima individual de los valores del 15 %.

El índice BCN PROFIT 30 se compone de las 30 empresas pertenecientes al índice IBEX 35 con mayores beneficios. Es un índice ponderado por beneficios que se revisa semestralmente y en cada revisión tiene un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 10 %.

El índice BCN ROE 30 se compone de las 30 empresas pertenecientes al índice IBEX 35 que presentan la relación beneficio / recursos propios más elevada. Es un índice ponderado por ROE que se revisa semestralmente. Se establece un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 7 %.

El índice BCN PER 30 se compone de las 30 empresas pertenecientes al índice IBEX 35 que presentan la relación cotización / beneficio más baja. Es un índice ponderado por PER que se revisa semestralmente. Para evitar una excesiva concentración en cada revisión se establece un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 7 %.

El Índice BOLSA BILBAO 2000 se compone de los 50 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, que sean los más líquidos durante los

seis meses anteriores a la revisión. Podrán formar parte del índice BOLSA BILBAO 2000 los valores de renta variable admitidos a negociación en la Bolsa de Bilbao. Es un índice de ponderado por capitalización, y se revisa semestralmente.

El grupo de índices IGBM está dividido en dos series de índices: las series de índices de Precios (IGBM) y, las de los índices de Rendimientos (IGBM Total). A su vez se componen de 1 índice general, 7 índices sectoriales y 32 índices subsectoriales. Son índices de capitalizaciones ajustadas por flotante que se revisan dos veces al año.

El Índice ITBM, se compone de los mismos valores y criterio de cálculo que el índice IGBM, y como ajustes al índice, incluye los mismos ajustes que el índice IGBM, más un ajuste técnico al índice, por cada pago de dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios.

Podrán formar parte del IGBM los valores de renta variable admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid, que cumplan al menos dos de los siguientes criterios de liquidez, referidos al semestre anterior: volumen de contratación superior a dos millones de euros en el semestre, su rotación sea superior al 10 % de su capitalización flotante en base anual, y frecuencia de contratación superior al 50 % de las sesiones hábiles.

Este índice no está integrado por un número fijo de valores, sino que su número variará, admitiéndose en cada reunión semestral todos aquellos valores que cumplan el conjunto de requisitos estipulados y excluyéndose del mismo los que incumplan alguno de ellos.

El índice IGBV es el índice General largo de Bolsa de Valencia, compuesto por los valores con mayor volumen y frecuencia de contratación en el año. Es un índice [capitalización bursátil ajustada por capital flotante](#) que se revisa dos veces al año, modificando su composición tras la última sesión de los meses de junio y diciembre de cada año.

La normativa aplicable a la familia de **Índices de las Bolsas** en lo relativo a fórmula de cálculo, precio y número de acciones es la contemplada en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

Los códigos ISIN se pueden consultar en el informe de [Listado Índices y Composición](#), disponible en la página web de BME Renta Variable.

1.4 Aportaciones de datos de cálculo. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.1.c)

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si el índice de referencia o algún índice de la familia de índices de referencia se determina utilizando aportaciones de datos de cálculo.

Sociedad de Bolsas no utiliza aportaciones de datos de cálculo, de acuerdo con la definición del artículo 3.1.8) del Reglamento de Índices.

1.5 Tipología de Índice de Referencia según el título III del Reglamento de Índices. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.1.d.

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si el índice de referencia o algún índice de la familia de índices de referencia es admisible como uno de los tipos de índices de referencia enumerados en el título III del Reglamento (UE) 2016/1011, mencionando la disposición específica en virtud de la cual el índice se considere de ese tipo.

La familia de **Índices de las Bolsas** pertenece al grupo de Índices de Referencia de Datos Regulados, de conformidad con el artículo 3.1.24.a) i) del Reglamento de Índices, ya que se trata de un Índice de referencia determinado mediante la aplicación de una fórmula a partir de los datos de cálculo aportados total y directamente por un centro de negociación, tal y como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 24 de la Directiva 2014/65/UE.

La familia de **Índices de las Bolsas** está formada por índices de Referencia no Significativos por reunir los requisitos previstos para ello en los artículos 3.1.27 y 26 del Reglamento de Índices.

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia de tipos de interés. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 3.

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia de materias primas. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 4

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia cruciales. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 5.

2 Contenido

2.1 Definición del mercado o realidad económica. Reglamento de Índices artículo 27.1.a) y 2.a).

En la declaración sobre el índice de referencia se definirá clara e inequívocamente el mercado o la realidad económica medida por el índice, así como las circunstancias en las que esa medida puede no ser fiable.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirá la definición de todos los términos clave en relación con el índice de referencia.

Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.2.

- a) una descripción general del mercado o la realidad económica;
- b) los límites geográficos, en su caso, del mercado o de la realidad económica;

c) *cualquier otra información que el administrador razonablemente considere pertinente o útil para ayudar a los usuarios o usuarios potenciales del índice de referencia a comprender las características pertinentes del mercado o de la realidad económica, incluidos, como mínimo, los siguientes elementos, siempre que se disponga de datos fiables sobre ellos:*

- i) Información sobre los participantes reales o potenciales en el mercado;*
- ii) Una indicación del tamaño del mercado o la magnitud de la realidad económica.*

La familia de **Índices de las Bolsas** está compuesta por índices que complementan los índices IBEX®, ofreciendo índices amplios con cobertura casi completa de los valores cotizados en el mercado español, y desgloses por sectores y subsectores. Los índices sectoriales y subsectoriales se ajustan a la clasificación sectorial unificada de las Bolsas. Están denominados en Euros y se calculan en tiempo real, excepto los que se actualizan a fin de día, durante el horario bursátil europeo. Estos índices de referencia sirven de subyacentes de productos de inversión y representan el mercado español segmentado bien por tamaño de las compañías que lo componen o por el sector o subsector al que pertenecen. A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales.

La familia de **Índices de las Bolsas** contiene índices tanto de precios, en los que los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios no darán lugar a ajuste, como de rendimientos.

Las versiones de índices de rendimientos tienen en cuenta, en su revalorización, la reinversión del importe bruto o neto de impuestos de los dividendos pagados por los componentes del índice. Se componen de los mismos valores y tienen el mismo criterio de cálculo que sus índices de precios, y como ajustes al índice, incluye los mismos ajustes que los índices de precios, más un ajuste técnico al índice, por cada pago de dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios.

Para el cálculo de la versión de los índices de rendimiento se descontará el importe bruto o neto del dividendo o retribución.

Los índices con dividendos están denominados en Euros y algunos se calculan en tiempo real durante el horario bursátil europeo y otros se calculan a fin de día con los datos de cierre del mercado bursátil.

Los requisitos de información generales sobre la familia **Índices de las Bolsas** y los límites geográficos del mercado están descritos en [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

La familia de **Índices de las Bolsas** está formada por índices de datos regulados, y estos consisten en precios que provienen de negociaciones en firme, realizadas por multitud de [miembros de mercado](#), englobando los participantes reales o potenciales en el mercado.

De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 2,c) del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de **Índices de las Bolsas**, índices de referencia no significativos.

2.2 Discrecionalidad. Reglamento de Índices artículo 27.1.b). Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.4.

En la declaración sobre el índice de referencia se detallarán las especificaciones técnicas que sirvan para identificar clara e inequívocamente los elementos del cálculo del índice de referencia en relación con los cuales pueda practicarse la discrecionalidad, los criterios aplicables a dicha discrecionalidad y la posición de las personas que puedan practicarla, y de qué modo cabe evaluar posteriormente tal discrecionalidad.

Los datos de cálculo utilizados para el cálculo en tiempo real de la familia de **Índices de las Bolsas** son precios basados únicamente en negociaciones realizadas en los valores componentes por los miembros del mercado, en el libro de órdenes, en Contratación General del segmento de acciones, precios que se forman de acuerdo a las [Normas de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil](#), y como consecuencia de la intervención de un número suficiente de participantes del mercado.

Con carácter general, y en lo que respecta a los precios y acciones utilizados para el cálculo de la familia de **Índices de las Bolsas** no se produce ejercicio de la discrecionalidad ni realización de una apreciación experta.

Las Normas Técnicas han sido diseñadas para evitar en la mayor medida posible cualquier tipo de juicio experto o discrecionalidad en el cálculo de los índices de Referencia. Sin embargo, pueden suceder eventos inesperados, como operaciones corporativas complejas o cambios estructurales en los mercados, que requieran acciones no descritas en las Normas Técnicas.

En estos casos inesperados, los Comités de Gestión evaluarán la situación y tomarán una decisión al respecto, lo que se comunicará al Comité Asesor Técnico, y se publicará mediante el correspondiente Aviso. La metodología se actualizará en la medida de lo posible en su revisión anual mediante una norma clara y transparente que recoja el caso en cuestión.

Todos los detalles sobre el cálculo y metodología utilizados están descritos en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

2.3 Factores externos. Reglamento de Índices artículo 27.1.c)

En la declaración sobre el índice de referencia se advertirá de la posibilidad de que determinados factores, entre ellos factores externos que escapen al control del administrador, pueden hacer necesario introducir cambios en el índice o dar por terminada su elaboración.

Sociedad de Bolsas dispone de un [procedimiento sobre el posible cese](#) del índice que se aplicaría en caso de que la causa se deba a cambios en la estructura del mercado, cambios en la definición del producto o de cualquier otra condición que haga que el índice ya no sea representativo de su pretendida finalidad.

2.4 Modificación o cesación del Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.1.d)

En la declaración sobre el índice de referencia se advertirá a los usuarios de que los cambios que se introduzcan en el índice o el hecho de dar por terminada su elaboración pueden afectar a todo contrato financiero o instrumento financiero que tenga el índice por referencia o en la medición de la rentabilidad de fondos de inversión.

Sociedad de Bolsas dispone de un [procedimiento sobre el posible cese](#) del índice que resulta aplicable en casos de que la causa se deba a cambios en la estructura del mercado, cambios en la definición del producto o de cualquier otra condición que haga que el índice ya no sea representativo de su pretendida finalidad.

Estos procedimientos tienen en cuenta los puntos de vista de los interesados y de las autoridades supervisoras nacionales relevantes (CNMV).

2.5 Definición de términos clave. Reglamento de Índices artículo 27.2.a)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán la definición de todos los términos clave en relación con el índice de referencia.

Términos clave de la metodología

Revisiones ordinarias: para las redefiniciones de los índices, se celebran en junio y diciembre si son semestrales y en el mes de diciembre si los índices tienen revisiones anuales.

Revisiones extraordinarias: se modificarán los componentes de los índices únicamente cuando con motivo de operaciones corporativas se haga necesaria una revisión de los mismos.

Período de control: intervalo de los seis meses anteriores a la fecha de la revisión.

CAT: Comité Asesor Técnico.

Comités de gestión: comités de cada una de las cuatro Bolsas españolas encargada de la revisión periódica de los componentes de los índices.

SIBE: Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas españolas.

Factores de liquidez: volumen negociado, rotación, frecuencia, capital flotante.

Capitalización: valor de mercado de las compañías pertenecientes a los índices, esto es, precio por número de acciones.

Precio: Con carácter general, se toma como precio aquél al que se ha realizado la última transacción en el SIBE.

Número de acciones: el número de acciones computables para el cálculo del índice se ajustará por el coeficiente flotante.

Capital Flotante: el complementario al capital cautivo. Se tomará del Registro de la CNMV las participaciones directas superiores o iguales al 3% del capital, y las participaciones directas que posean los miembros del Consejo de Administración, independientemente de su cuantía.

Coeficiente flotante: El número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice, será corregido por un coeficiente en función de su tramo de capital flotante.

Ponderación máxima: la ponderación máxima admitida en las revisiones del índice para un componente, pudiendo exceder el límite establecido durante el período entre revisiones.

2.6 Metodología, procedimientos de aprobación y revisión. Reglamento de Índices artículo 27.2.b)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los motivos para la adopción de la metodología aplicable al índice de referencia y los procedimientos de revisión y aprobación de dicha metodología.

La metodología de los Índices de las Bolsas se establece en el documento de [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#), donde se destacan los elementos fundamentales con arreglo al artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/1011 y a lo especificado en las normas técnicas de regulación adoptadas en virtud del artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1011 de la Comisión.

La Secretaría de Gestión del Índice realiza estudios periódicamente para evaluar la necesidad de modificar la metodología en su revisión anual.

Las Normas Técnicas se revisarán periódicamente, y en un plazo nunca superior al año. Dichas revisiones tendrán como objetivo, por un lado, garantizar que los índices siguen representando la realidad que pretenden medir y, por otro, asegurar su función de subyacentes en la negociación de productos derivados, esto es, que continúan siendo apropiados, representativos y replicables. Se consideran cambios sustanciales aquellos que afecten entre otros a la fórmula de cálculo, a la selección de componentes, o a la redefinición de los índices contemplados en las presentes Normas.

Cualquier modificación o alteración de las Normas Técnicas ha de ser aprobada por el Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A. previo informe del Comité Asesor Técnico de los Índices a propuesta de los Comités de Gestión.

Dichas modificaciones o alteraciones se hacen públicas no más tarde de 48 horas después de que la correspondiente decisión haya sido tomada y entran en vigor dentro de los siete días posteriores a su publicación salvo expreso acuerdo en contrario.

2.7 Criterios y procedimientos para determinar el Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.c). Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 2.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los criterios y procedimientos utilizados para determinar el índice de referencia, incluyendo una descripción de los datos de cálculo, la prioridad concedida a los diferentes tipos de datos de cálculo, los datos mínimos necesarios para determinar un índice de referencia, el empleo de cualesquiera modelos o métodos de extrapolación y todo procedimiento para reequilibrar los componentes de un índice de índices de referencia.

Además de la información que debe incluirse en virtud del artículo 1 respecto de un índice de referencia de datos regulados o, en su caso, una familia de índices de referencia de datos regulados, la declaración sobre el índice de referencia especificará al menos lo siguiente en su descripción de los datos de cálculo:

- a) Las fuentes de datos de cálculo utilizados.*
- b) Por cada fuente, el tipo pertinente entre los enumerados en el artículo 3, apartado 1, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1011*

Los datos de cálculo utilizados para el cálculo en tiempo real de la familia de índices de las Bolsas son precios basados únicamente en negociaciones realizadas en los valores componentes por los miembros del mercado, en el libro de órdenes, en Contratación General del segmento de acciones, precios que se forman de acuerdo a las [Normas de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil](#), y como consecuencia de la intervención de un número suficiente de participantes del mercado. Estos precios son los precios negociados y de cierre en un centro de negociación oficial, BME.

El cálculo del valor de los índices en tiempo real se realizará durante la sesión abierta del mercado de órdenes. Actualmente, el horario del mercado abierto para la Contratación General es de 9:00 a 17:30 horas, excepto el cálculo de aquellos índices que tiene previsto que se realice únicamente al cierre de la sesión.

El valor de los índices no varía durante los períodos de ajuste del mercado, ya que en éstos no se producen negociaciones. Los períodos de ajuste son la subasta de apertura de 8:30 a 9:00 y la subasta de cierre de 17:30 a 17:35.

El valor de los índices se calcula en tiempo real, y varía cada vez que en uno de los valores componentes del índice se produce una negociación, a un precio distinto del anterior. Con carácter general, se tomará como precio de un valor aquél al que se ha realizado la última transacción en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los datos mínimos para determinar la familia de índices de las Bolsas están detallados en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

El procedimiento para reequilibrar los componentes de los índices en cuanto a metodología y periodicidad viene detallado en los apartados 3, 4, 5 y 6 de las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

2.8 Controles y normas que rigen la realización de un juicio o discrecionalidad. Reglamento de Índices artículo 27.2.d). Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.4.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los controles y las normas que rigen la realización de un juicio o la práctica de la discrecionalidad por parte del administrador o de cualquier contribuidor, a fin de garantizar la coherencia en el uso de tales facultades de juicio y de discrecionalidad.

Al especificar los controles y las normas aplicables cuando el administrador o cualquier contribuidor realicen un juicio o ejerzan la discrecionalidad en el cálculo del índice o los índices de referencia, la declaración del índice de referencia incluirá una descripción de cada paso del proceso de evaluación ex post del uso de la discrecionalidad, así como una indicación clara del puesto que ocupe toda persona o personas responsables de efectuar las evaluaciones.

De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 4 del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de índices de las Bolsas, índices de referencia no significativos.

2.9 Determinación del Índice de Referencia en períodos de tensión. Reglamento de Índices artículo 27.2.e)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los procedimientos que rigen la determinación del índice de referencia en períodos de tensión, o en períodos en los que las fuentes de datos de operaciones puedan resultar insuficientes, inexactas o poco fiables, y las posibles limitaciones del índice en tales períodos.

Los procedimientos que rigen la determinación de los índices de referencia en períodos de tensión están descritos en el apartado 7. Precio de las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#).

Sociedad de Bolsas publica diariamente en su página web el [Boletín Mercado Continuo](#), que contiene datos relevantes para comprobar que los datos utilizados para el cálculo del índice

son suficientes, adecuados y verificables, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1, apartados d) y e), y artículo 2.2 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1638.

En cuanto a la suficiencia de los datos de los valores en el informe se detalla de forma diaria el volumen de negociación, número de títulos negociados y el efectivo de los valores de los valores incluidos en el Sistema de Interconexión Bursátil.

2.10 Procedimientos para solventar errores en la determinación del Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.f)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los procedimientos para solventar errores en los datos de cálculo o en la determinación del índice de referencia, incluidos los casos en que sea preciso volver a determinar el índice.

Sociedad de Bolsas dispone un [Procedimiento de Correcciones](#) sobre el Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas, S.A., donde se detallan las posibles correcciones que haya que introducir a los datos asociados a los índices o a su cálculo, en caso de que se haya producido alguna inexactitud o error, de la que se ha tenido constancia con posterioridad a su publicación.

2.11 Posibles limitaciones de un Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.g).

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirá la determinación de las posibles limitaciones de un índice de referencia, incluido su funcionamiento en mercados sin liquidez o fragmentados, y la posible concentración de insumos.

Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 1.3

A la hora de definir las posibles limitaciones del índice de referencia y las circunstancias en las que la medición del mercado o la realidad económica puede no ser fiable, la declaración sobre el índice de referencia incluirá al menos lo siguiente:

- a) Una descripción de las circunstancias en las que el administrador carecería de datos de cálculo suficientes para determinar el índice de referencia de acuerdo con la metodología;*
- b) Cuando proceda, una descripción de los casos en que no pueda garantizarse ya la exactitud y fiabilidad de la metodología utilizada para determinar el índice de referencia, por ejemplo, cuando el administrador juzgue insuficiente la liquidez en el mercado subyacente;*
- c) Cualquier otra información que el administrador razonablemente considere pertinente o útil para ayudar a los usuarios o usuarios potenciales a comprender las circunstancias en las que la medición del mercado o de la realidad económica puede no ser fiable, incluida la descripción de qué podría constituir un evento excepcional en el mercado.*

a) En circunstancias excepcionales en las que todo o parte del mercado no esté difundiendo un precio para los valores, debido a suspensiones, subastas de volatilidad, interrupciones técnicas, etc.... y de acuerdo con las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices las Bolsas](#), en su apartado 7. PRECIO DE LOS VALORES COMPONENTES DE LOS ÍNDICES DE LAS BOLSAS, en los casos de suspensión de cotización de un valor por cualquier motivo, se tomará como precio válido para el cálculo del Índice aquél al que se realizó la última transacción anterior a la suspensión de referido valor.

b) En los casos de suspensión de cotización de un valor por cualquier motivo (OPA, etc.) se tomará como precio válido para el cálculo del Índice aquél al que se realizó la última transacción anterior a la suspensión del referido valor.

c) De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 2,c) del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de **Índices de las Bolsas**, índices de referencia no significativos.

2.12 Explicación de cómo se reflejan los factores ASG en la declaración sobre los índices de referencia. Reglamento de Índices artículo 27. 2bis párrafo primero

La declaración sobre el índice de referencia contendrá una explicación de cómo se reflejan los factores ASG en cada índice de referencia o familia de índices de referencia elaborados y publicados. Para los índices de referencia o las familias de índices de referencia que no persigan objetivos ASG, bastará con que los administradores de índices de referencia indiquen claramente en la declaración sobre el índice de referencia que no persiguen dichos objetivos.

EXPLICACIÓN DE CÓMO SE REFLEJAN LOS FACTORES ASG EN LA DECLARACIÓN SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA

SECCIÓN 1 – CONSIDERACIÓN DE LOS FACTORES ASG

Elemento 1. Nombre del administrador del índice de referencia.	SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A.
Elemento 2. Tipo de índice de referencia o familia de índices de referencia. <i>Elija el activo subyacente pertinente de la lista que figura en el anexo II.</i>	ACCIONES
Elemento 3. Nombre del índice de referencia o de la familia de índices de referencia.	FAMILIA DE ÍNDICES DE LAS BOLSAS
Elemento 4. ¿La cartera del administrador de los índices de referencia contiene índices de referencia de transición climática de la UE, índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París, índices de referencia que persigan objetivos ASG o índices de referencia que tengan en cuenta factores ASG?	☐ Sí ☒ No
Elemento 5. ¿El índice de referencia o la familia de índices de referencia persigue objetivos ASG?	☐ Sí ☒ No

2.13 Nivel de alineamiento global con el objetivo de reducción de las emisiones de carbono o la consecución de los objetivos del Acuerdo de París. Reglamento de Índices artículo 27. 2bis párrafo segundo

En el caso de sus índices de referencia significativos de acciones y de bonos, así como para los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París, los administradores de índices de referencia publicarán en sus declaraciones sobre los índices de referencia datos sobre si se garantiza o no y en qué medida un nivel de alineamiento global con el objetivo de reducción de las emisiones de carbono o la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.

En relación con **la familia de Índices de las Bolsas de referencia no significativos** no se garantiza un nivel de alineamiento global con el objetivo de reducción de las emisiones de carbono o la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.

2.14 Explicación de cómo su metodología se ajusta al objetivo de reducción de emisiones de carbono o a lograr los objetivos del Acuerdo de París. Reglamento de Índices artículo 27. 2bis párrafo tercero

Los administradores de índices de referencia deberán, para cada índice de referencia, o, cuando corresponda, cada familia de índices de referencia, con la excepción de los índices de referencia de tipos de interés y de tipos de cambio, deberán incluir, en su declaración sobre el índice de referencia, una explicación de cómo su metodología se ajusta al objetivo de reducción de emisiones de carbono o a lograr los objetivos del Acuerdo de París.

SECCIÓN 3 – COMUNICACIÓN DE LA CONSONANCIA CON LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO DE PARÍS

Elemento 10. Los administradores deberán proporcionar también la siguiente información en relación con los índices de referencia de acciones y de bonos pertinentes, los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París. Antes del 31 de diciembre de 2021, los administradores deberán proporcionar la siguiente información en relación con cada índice de referencia o, cuando proceda, cada familia de índices de referencia:

a) ¿está el índice de referencia en consonancia con la meta de reducir las emisiones de carbono o de alcanzar los objetivos del Acuerdo de París?	☐ Sí ☒ No
b) el escenario de temperatura, de acuerdo con los estándares internacionales, usado para estar en consonancia con la meta de reducir las emisiones de GEI o alcanzar los objetivos del Acuerdo de París;	
c) el nombre del proveedor del escenario de temperatura usado para estar en consonancia con la meta de reducir las emisiones de GEI o alcanzar los objetivos del Acuerdo de París;	
d) la metodología usada para medir la consonancia con el escenario de temperatura;	

e) el hipervínculo al sitio web del escenario de temperatura usado.	
Fecha en que se actualizó la información por última vez y motivo de la actualización:	Junio 2021

3 Actualizaciones de la declaración sobre el índice de referencia

Revisiones y actualizaciones de la declaración sobre el índice de referencia. Reglamento Delegado 2018/1643 artículo 6.

Además de en los casos contemplados en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento de Índices, la declaración sobre el índice de referencia se actualizará siempre que la información contenida en la misma ya no sea correcta o suficientemente precisa, y, de cualquier modo, en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando se produzca un cambio en el tipo de índice de referencia;*
- b) *Cuando se produzca un cambio sustancial en la metodología utilizada para determinar el índice de referencia o, si la declaración sobre el índice de referencia se refiere a una familia de índices de referencia, en la metodología utilizada para determinar cualquiera de los índices de referencia comprendidos en esa familia.*

La presente declaración sobre la familia de **Índices de las Bolsas** se revisará al menos una vez cada dos años o siempre que haya cambios sustanciales en la metodología utilizada para determinar el índice.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME

Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

